

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 3.455.-/
DOÑIHUE, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.
- 3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 081 de fecha 18 de Octubre de 2017, que aprueba el Padrón Electoral para elección de consejeros para el Consejo Comunal Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°3.000 de fecha 18 de Octubre de 2017., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 07 de Noviembre y hasta el 07 de Diciembre de 2017. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 09 de Diciembre de 2017.-
- 6.- El Oficio N° 552 del 18 de Octubre de 2017, que invita a participar a la organizaciones del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue.
- 7.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 07 de Diciembre de 2017.-

DECRETO:

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Lilian Contreras Barrios
LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

RBAG/LCB/

Alcaldía

Secretaría Municipal

Concejo Municipal

DIDECO

Dirección de Control

Sede Lo Miranda

Interesados

Of. de Partes



Ricardo Boris Acuña González
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1967.-/
DOÑIHUE, 21 de Julio de 2016.-

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.

4.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 39 de fecha 06 de Junio de 2016, que aprueba el Padrón Electoral para elección de consejeros para el Consejo Comunal Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1546 de fecha 10 de Junio de 2016., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 20 de Junio y hasta el 20 de Julio de 2016. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 20 de Agosto de 2016.-

6.- El Oficio N° 326 del 10 de Junio de 2016, que invita a participar a la organizaciones del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue.

7.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 21 de Julio de 2016.-

DECRETO:

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



RICARDO BORIS AGUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/
Alcaldía
Secretaría Municipal
Concejo Municipal
DIDECO
Dirección de Control
Sede Lo Miranda
Interesados
Of. de Partes

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 3.481.1
DOÑIHUE, 25 Agosto 2015.-

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 3° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.093 de fecha 07 de Julio de 2015., que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 27 de Julio y hasta el 24 de Agosto de 2015. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 29 de Agosto de 2015.-

5.- El Oficio N° 341 del 22 de Junio de 2015, que invita a participar a la organizaciones del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Doñihue.

6.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaria Municipal con fecha 24 de Agosto de 2015.-

DECRETO:

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 94 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Lilian Contreras Barrios
LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



Boris Acuña González
BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/LCB/
Alcaldía
Secretaría Municipal
Concejo Municipal
DIDECO
Dirección de Control
Sede Lo Miranda
Interesados
Of. de Partes

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 4.313.-7
DOÑIHUE, 26 de Septiembre de 2014.-

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso I de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso II de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que en ningún caso la cantidad de Consejeros titulares podrá ser inferior ni superior al triple de los Concejales en ejercicio de la respectiva comuna, correspondiendo en la comuna de Doñihue un mínimo de doce candidatos para su elección.

3.- El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que regula la integración, competencia y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 4.126 de fecha 08 de Agosto de 2014, que aprueba el Padrón Electoral de elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue. Abre el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue, a partir del 18 de Agosto y hasta el 22 de Septiembre de 2014. Fija fecha de elección del Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Doñihue el 26 de Septiembre de 2014.-

5.- El Acta de cierre del Proceso de Inscripción del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, suscrita por Secretaría Municipal con fecha 22 de Septiembre de 2014.-

DECRETO:

1.- **DECLARECE** desierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue, por no contar con el número mínimo de doce candidatos inscritos para su elección, en conformidad a lo dispuesto en el inciso II del Artículo 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



ALFONSO ACUNA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/COB/MPD
Alcaldía
Secretaría Municipal
Consejo Municipal
Unidad Jurídica
Org. Comunitarias
Unidad Transparencia
Interesados
Of. de Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACTA CIERRE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES QUE PARTICIPARON EN EL
CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMUNA DE
DOÑIHUE

En Doñihue, siendo las 18:00 horas del día 22 de Septiembre de 2014, se procede al cierre de la inscripción de las Organizaciones que fueron convocadas para participar en el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Doñihue.

1.- ORGANIZACIONES TERRITORIALES

- ✓ Junta de Vecinos Villa Lo Carrasco
- ✓ Junta de Vecinos Doñihue Centro

2.- ORGANIZACIONES FUNCIONALES

- ✓ Club de Adultos Mayores Renacer California

3.- ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO

4.- ASOCIACIONES GREMIALES HABILITADAS

5.- ORGANIZACIONES SINDICALES HABILITADAS

6.- ACTIVIDADES RELEVANTES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNA.

Actuó como Ministro de Fe el Sr. Juan José Henríquez Tamayo, Director Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.



JUAN JOSÉ HENRÍQUEZ TAMAYO
DIRECTOR ORGANIZACIONES COMUNITARIAS



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

Los facultados constitucionales y legales en materia de Organización de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 94, inciso 1º de la Ley N° 26905, Orgánica Municipal de Municipalidades, que establece que toda Municipalidad debe contar con un Alcalde y un Secretario Municipal.

2.- El Decreto N° 00001 de Donñigue, del 05 de Abril de 2018, que designa a *[Nombre]* como Alcalde Municipal y a *[Nombre]* como Secretario Municipal.

3.- El Decreto N° 00001 de Donñigue, del 05 de Abril de 2018, que designa a *[Nombre]* como Alcalde Municipal y a *[Nombre]* como Secretario Municipal.

4.- El Decreto N° 00001 de Donñigue, del 05 de Abril de 2018, que designa a *[Nombre]* como Alcalde Municipal y a *[Nombre]* como Secretario Municipal.

5.- El Decreto N° 00001 de Donñigue, del 05 de Abril de 2018, que designa a *[Nombre]* como Alcalde Municipal y a *[Nombre]* como Secretario Municipal.

DECRETO

1.- DECLARECE *[Nombre]* como Alcalde Municipal y a *[Nombre]* como Secretario Municipal.

ANDRÉS DONÑIGUE ALFARO, Alcalde Municipal

[Firma]
SECRETARÍA MUNICIPAL



[Firma]
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 1824
DOÑIHUE, 28 de Marzo del 2012.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El reglamento de Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-
- 2.- La modificación de la Ordenanza de Participación Ciudadana.-
- 3.- El artículo N° 94, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.-
- 4.- La necesidad de contar con canales de participación ciudadana.-
- 5.- La realización de dos convocatorias para constituir el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil sin concurrencia de las organizaciones comunitarias convocadas.
- 6.- La necesidad de elevar el tercer proceso de constitución del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.-

DECRETO:

- 1.- Decrétese desierto el proceso de elección del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, convocado para el 18 de Diciembre del año 2011, por la no concurrencia de las organizaciones comunitarias a la inscripción en los registros dispuestos para generar proceso electoral.-
- 2.- Abrase, la convocatoria de Inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a contar del 29 de Marzo al 04 de Abril año 2012.-
- 3.- Fijese, como fecha de elección el día 05 de Abril del 2012, en el salón de reuniones de la Municipalidad de Doñihue a las 10:00 hrs, fijese los carteles correspondientes y realícese la difusión señalada en el artículo 12 del reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-

4.- Solicitese, al momento de la inscripción Certificado de la Personalidad Juridica vigente, otorgado por el Órgano competente y el Certificado de domicilio pertinente donde se indique desde cuando se tiene domicilio en la Comuna, Certificado de directorio vigente, Fotocopia Cédula de Identidad, Papel de Antecedentes y Declaración Jurada simple de no tener causal de Inhabilidad para ocupar cargo en el Consejo.

5.- Publíquese en la página web, el presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO LETELIER MEZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

BBE/ELM/MCC/cdp

Distribución

- 1.- Interesado
- 2.- Arch. Secretaria Municipal
- 3.- Arch. Organizaciones Comunitarias